

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS RESOLUCIÓN Nº 0133-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 31 de marzo de 2022

-1-

VISTOS: La Carta Nº 112-2022-DA-VPA/UNAJMA, de fecha 23 de marzo de 2022; el Informe Nº 100-2022-VP/ACAD-UNAJMA, de fecha 24 de marzo de 2022; el Memorándum Nº 0463-2022-DIGA-UNAJMA, de fecha 25 de marzo de 2022; el Informe Nº 0204-2022-OPP-UNAJMA, de fecha 28 de marzo de 2022; el Informe Nº 112-2022-DIGA-UNAJMA, de fecha 28 de marzo de 2022; el Acuerdo Nº 06-2022-CO-UNAJMA de fecha 31 de marzo de 2022 de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley Nº 30220 en su Artículo 8º**, respecto a la autonomía universitaria, establece que "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico";

Que, según Ley Nº 30220 en su Artículo 29°, establece "Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; en el punto V. Disposiciones Generales, numeral 5.2. Comisión Organizadora, define lo siguiente: "Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno";

Que, mediante Decreto Supremo Nº 003-2022-SA, en su Artículo 1º Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos Nº 020-2020-SA, Nº 027-2020-SA, N° 031-2020-SA Nº 009-2021-SA y Nº 025-2021-SA, a partir del 2 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, en su Artículo 1º prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 1 de abril de 2022, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante Carta Nº 112-2022-DA-VPA/UNAJMA, de fecha 23 de marzo de 2022, el Mgtr. Edwin Daniel Felix Benites, en su condición de Director de Admisión remite al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Edgar Condor Capcha, la DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS PARA OTORGAMIENTO ECONÓMICO DEL PERSONAL QUE PARTICIPA EN EL EXAMEN DE ADMISIÓN DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO Y EXÁMENES DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDASA, para su revisión y aprobación con acto resolutivo de la Comisión Organizadora de la universidad;

Que, mediante Informe Nº 100-2022-VP/ACAD-UNAJMA, de fecha 24 de marzo de 2022, el Dr. Edgar Condor Capcha, Vicepresidente Académico remite a la Directora General de Administración, CPC. Margoth Moreno Huamán, la DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS PARA OTORGAMIENTO ECONÓMICO DEL PERSONAL QUE PARTICIPA EN EL EXAMEN DE ADMISIÓN DEL CEPRE Y EXÁMENES DE ADMISIÓN DE LA UNAJMA, elaborada por la Dirección de admisión; asimismo, solicita la asignación presupuestal y la revisión de dicha directiva;

Que, mediante Memorándum Nº 0463-2022-DIGA-UNAJMA, de fecha 25 de marzo de 2022, la CPC. Margoth Moreno Huamán, Directora General de Administración dispone a la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Lic. Adm. Yudith Caballero Palomino, la "revisión de "DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS PARA OTORGAMIENTO ECONÓMICO AL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE QUE









UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS RESOLUCIÓN Nº 0133-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN Nº 0133-2022-CO-UNAJIN RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 31 de marzo de 2022

-2-

PARTICIPA EN EL EXAMEN DE ADMISIÓN EN SUS DIFERENTES MODALIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS", por parte de la Responsable de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, (...).";

Que, mediante Informe Nº 0204-2022-OPP-UNAJMA, de fecha 28 de marzo de 2022, la Mag. Yudith Caballero Palomino, en su condición de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Directora General de Administración. CPC. Margoth Moreno Huamán, opinión técnica de aprobación de la Directiva Nº 006-2022-UNAJMA "Directiva que norma los procedimientos para otorgamiento económico al personal docente y no docente que participa en el examen de admisión en las diferentes modalidades de la Universidad Nacional José María Arguedas"; consignando en la CONCLUSIÓN y RECOMENDACIÓN del referido informe, lo siguiente:

- "4. CONCLUSIÓN:
 - 4. I. Para el uso adecuado de recursos públicos, es pertinente normar los procedimientos para el otorgamiento económico al personal docente y no docente que participa en el examen de admisión en las diferentes modalidades de la UNAJMA, para ello se requiere aprobar la propuesta de Directiva Nº 006-2022-UNAJMA.
- 5. RECOMENDACIÓN:
 - 5.1. Se recomienda su evaluación y aprobación de la propuesta de Directiva Nº 006-2022-UNAJMA "Directiva que norma los procedimientos para otorgamiento económico al personal docente y no docente que participa en el examen de admisión en sus diferentes modalidades de la Universidad Nacional José María Arguedas", mediante acto resolutivo en sesión de Comisión Organizadora.";

Que, mediante Informe Nº 112-2022-DIGA-UNAJMA, de fecha 28 de marzo de 2022, la CPC. Margoth Moreno Huamán, Directora General de Administración eleva al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, PhD. Luis Antonio Lastra Espinoza, la propuesta de "DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS PARA OTORGAMIENTO ECONÓMICO AL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE QUE PARTICIPA EN EL EXAMEN DE ADMISIÓN EN SUS DIFERENTES MODALIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS", para su evaluación y aprobación mediante acto resolutivo de comisión organizadora;

Que, por Acuerdo N° 06-2022-CO-UNAJMA, de fecha 31 de marzo de 2022 de Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** la Directiva N° 006-2022-UNAJMA "DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS PARA OTORGAMIENTO ECONÓMICO AL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE QUE PARTICIPA EN EL EXAMEN DE ADMISIÓN EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS";

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva Nº 006-2022-UNAJMA "DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS PARA OTORGAMIENTO ECONÓMICO AL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE QUE PARTICIPA EN EL EXAMEN DE ADMISIÓN EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS"; que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, Dirección de Admisión, Dirección General de Administración de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.









UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS



VICEPRESIDENCIA ACÁDEMICA DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

Andahuaylas - 2022

DIRECTIVA N° 006-2022-UNAJMA

"DIRECTIVA QUE NORMA LOS
PROCEDIMIENTOS PARA
OTORGAMIENTO
ECONÓMICO AL PERSONAL
DOCENTE Y NO DOCENTE QUE
PARTICIPA EN EL EXAMEN DE
ADMISIÓN EN SUS
DIFERENTES MODALIDADES
DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL JOSÉ MARÍA
ARGUEDAS"

DIRECTIVA Nº 006-2022-UNAJMA

"DIRECTIVA QUE NORMA EL OTORGAMIENTO ECONÓMICO AL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE QUE PARTICIPA EN EL EXAMEN DE ADMISIÓN EN SUS DIFERENTES MODALIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS"

I. OBJETO



Normar procedimientos, criterios y responsabilidades para el otorgamiento económico al personal docente y no docente que participa en la planificación, elaboración, aplicación, evaluación y supervisión de examen de admisión en las diferentes modalidades de la Universidad Nacional José María Arguedas.

II. FINALIDAD

La presente directiva tiene por finalidad normar y establecer procedimientos para el otorgamiento económico por labores extraordinarias en reconocimiento a la responsabilidad, colaboración del personal docente y no docente que participa en los procesos de examen de admisión en las diferentes modalidades de la Universidad Nacional José María Arguedas.

III. BASE LEGAL



- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- c) Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: cuarta disposición final.
- d) Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- e) Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- f) Ley N° 31365, Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- g) Ley 28806, Ley de Transparencia y acceso a la información pública.
- h) Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- i) Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- j) Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- k) Resolución Nª 0178-2021-CO-UNAJMA, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas.
- Resolución Nª 0200-2021-CO-UNAJMA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional José María Arguedas.
- m) Resolución N° 0363-2021-CO-UNAJMA, que aprueba el Reglamento general de

admisión.

IV. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio bajo responsabilidad en lo que corresponda, a las autoridades, funcionarios, directivos, docentes, administrativos de los órganos, unidades orgánicas y unidades operativas de la Universidad Nacional José María Arguedas.



El otorgamiento económico por labores extraordinarias otorgadas, está destinado a reconocer el esfuerzo desplegado en cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, que no interfieran con las labores ordinarias.

V. RESPONSABILIDAD

- 5.1. El Centro Preuniversitario es responsable de:
 - a) Informar a la Dirección de Producción de Bienes y Servicios para la ejecución del examen de CEPRE en mérito al Plan de Trabajo aprobado.
- 5.2. La Dirección de Producción de Bienes y Servicios es responsable de:
 - a) Elevar la propuesta del proceso del examen de CEPRE a la Dirección de Admisión para la ejecución del otorgamiento económico.
- 5.3. La Dirección de Admisión es responsable de:
 - a) Presentar el informe final adjuntando los documentos sustentatorios y la planilla de otorgamiento económico para los procesos de examen en sus diferentes modalidades en la Universidad Nacional José María Arguedas.
 - b) Solicitar el pago de la planilla de otorgamiento económico a la Dirección General de Administración.
- 5.4. La Comisión de Admisión es responsable de:
 - a) Hacer cumplir el Reglamento de Admisión.
 - b) Ejecutar el desarrollo del examen de admisión según el plan de trabajo aprobado.
 - c) Ejecutar el proceso de selección del personal que participará en la elaboración de los exámenes, aplicación, calificación y publicación del examen de admisión en todas las modalidades.
- 5.5. La Dirección General de Administración es responsable de:
 - a) Administrar los Recursos Directamente recaudados de la Universidad, así como el buen uso y la distribución financiera.
 - Evaluar y autorizar el trámite de la planilla para la efectivización del pago correspondiente.
- 5.6. La Unidad de Tesorería es responsable de:
 - a) Informar la recaudación de ingresos de los centros de producción generadoras



de recursos directamente recaudados

- b) Realizar el traslado de RDR a la Cuenta Única de Tesoro Público.
- c) Informar a la Dirección General de Administración la recaudación final de Centro Preuniversitario y Dirección de Admisión, así como el traslado a la cuenta CUT.
- d) Realizar el pago del otorgamiento económico en el marco a la normatividad vigente.
- 5.7. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización es responsable de:
 - a) Realizar la certificación de crédito presupuestal de acuerdo a la información financiera de Unidad de Tesorería.
- 5.8. La Unidad de Contabilidad es la responsable de:
 - a) Realizar el Control Previo y la verificación de documentos para proceder con el compromiso y devengado.

VI. DISPOSICIONES GENERALES:

6.1. Fundamentación Técnica

La Universidad Nacional José María Arguedas, genera recursos directamente recaudados por los servicios educativos y administrativos que brinda a través de los procesos de admisión y el centro preuniversitario, los mismos que sirven para cubrir sus costos de operación y mantenimiento, inversiones y cargas impositivas de los centros de producción generadores de ingresos disponibles, los mismos que deben ser utilizados de manera discrecional y previa autorización por el titular administrativo.

La Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su cuarta disposición final señala que los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos. De existir saldos disponibles, éstos podrán ser utilizados en el cumplimiento de las metas presupuestarias que programe el pliego, en el marco de la autonomía establecida en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú.

La Ley N° 30220, Ley Universitaria Art. 8 que señala: "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes".

El Informe Técnico N° 968-2016-SERVIR/GPGSC, en la conclusión 3.4 señala que: "las asignaciones especiales por labores extraordinarias son pagadas con ingresos recaudados de manera directa, por lo tanto, (..) es posible otorgar excepcionalmente dichas asignaciones. Sin embargo, las condiciones de trabajo tienen las siguientes



características: i) no forman parte de la remuneración debido a que su otorgamiento no implica una contraprestación al servicio prestado, sino más bien se entregan al servidor para el cabal cumplimiento de la prestación de servicios (son necesarias e indispensables o facilitan la prestación); ii) Usualmente son en especie, y si son entregadas en dinero se destinan para cumplir el servicio, sujeto a rendir cuenta de su uso; iii) No generan una ventaja patrimonial o enriquecimiento al servidor; y, iv) No son de libre disposición del servidor (conclusión 3.4 del Informe Técnico N° 1395-2017-SERVIR/GPGSC).



6.2. Principios:

- a) Eficiencia: Implica la utilización de recurso directamente recaudados de manera óptima, minimizando los costos y tiempo.
- b) Calidad de gasto: Consiste en la utilización de recursos bajo criterios de eficiencia, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad para el cumplimiento de metas presupuestarias.
- c) **Transparencia:** Consiste en que el proceso presupuestario sigue los criterios de transparencia en la gestión presupuestal, conforme a la normatividad vigente.
- d) Razonabilidad: Consiste en que el uso de los recursos directamente recaudados sigue los criterios de razonabilidad y de austeridad, conforme a la normatividad vigente.
- e) Liquidez financiera: Consiste en que los gastos por recursos directamente recaudados, se otorgan de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera.



VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. Sobre el otorgamiento económico

Es el otorgamiento económico al personal docente y no docente que participan fuera de la jornada laboral en las distintas comisiones y subcomisiones designadas previa calificación en la planificación, elaboración, aplicación y evaluación del examen de admisión en las distintas modalidades de la Universidad Nacional José María Arguedas. El otorgamiento económico se detalla en el anexo 01.

7.2. Clasificación de las comisiones y subcomisiones

- a) Comisión central de admisión
- b) Subcomisión de legalidad
- c) Subcomisión de organización, supervisión y evaluación
- d) Subcomisión de elaboración de examen
- e) Subcomisión de ejecución de examen

7.3. De los requisitos para la percepción de otorgamiento económico y prohibiciones:

Para ser beneficiario con el otorgamiento económico que regula la presente directiva, se establece los siguientes requisitos:

- a) Demostrar y acreditar el cumplimiento de responsabilidad y tareas asignadas.
- b) Para el pago de otorgamiento económico constituye requisito y condición indispensable el informe técnico de parte del Director de Admisión, anexando la relación de personal con derecho al pago. El informe será suscrito y visado en cada una de las hojas por el emisor, bajo responsabilidad; cualquier enmendadura, añadidura o cambios que afecte el sentido material o sustancial del informe, invalida el documento.
- c) El pago de otorgamiento económico, no tiene carácter pensionable ni compensatorio para ningún efecto, ni forma parte del cálculo de los beneficios, bonificaciones y otras previstas por la Ley sin efecto vinculante.
- d) Queda terminalmente prohibido otorgar más de un pago por otorgamiento económico por una misma actividad bajo responsabilidad.

7.4. Del control y evaluación

El control de los trabajadores beneficiarios de otorgamiento económico será de responsabilidad de la Dirección de Admisión y la Dirección General de Administración.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO: Quedan sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente directiva a partir del día siguiente de su aprobación por la Comisión Organizadora de la UNAJMA.



SEGUNDO: Quedan autorizadas a través de la presente directiva, las autoridades universitarias, funcionarios, coordinadores, directores, jefes de Oficinas y Unidades, para velar el cumplimiento de la ejecución de pagos por otorgamiento económico a los beneficiarios de la UNAJMA.

TERCERO: Queda prohibido el otorgamiento económico por la fuente distinta por Recursos Directamente Recaudados.

IX. GLOSARIO

- Órgano: Son las unidades de organización que conforman la estructura orgánica de la entidad.
- **Unidades Orgánicas**: Es la unidad de organización que conforma los órganos contenidos en la estructura orgánica de la entidad.
- **Otorgamiento económico:** es otorgada por labores extraordinarias, destinado a reconocer el esfuerzo desplegado en cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, que no interfieran con las labores ordinarias.

X. ANEXO

Anexo N° 01: Otorgamiento económico por Subcomisiones

Anexo N° 02: Flujograma para el trámite de pago por otorgamiento económico

ANEXO N° 01

OTORGAMIENTO ECONÓMICO POR COMISIONES Y SUBCOMISIONES POR PROCESO DE ADMISIÓN

A)	COMISIÓN CENTRAL DE ADMISIÓN	
N°	Función	Monto
01	Comisión Especial de Admisión: Director	Hasta 3,000.00
B)	Miembros SUBCOMISIÓN DE LEGALIDAD	Hasta 2,500.00
N°	Función	Monto
02	Legalidad 1	Hasta 1,000.00
C)	SUBCOMISIÓN DE ORGANIZACIÓN, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO	
N°	Función	Monto
03	Organización, supervisión y evaluación	Hasta 1,000.00
D)	SUBCOMISIÓN ELABORACIÓN DE EX	AMEN
N°	Función	Monto
Doce	entes	
04	Elaboración de examen: Coordinador del examen Elaborador	Hasta 900.00 Hasta 800.00
Pers	onal de Apoyo	
05	Diagramación	Hasta 400.00
06	Digitación	Hasta 400.00
07	Fotocopia	Hasta 300.00
E)	COMISION EJECUCION DE EXAMEN	
N°	Función	Monto
Coor	dinadores y supervisores	
80	Coordinadores de aulas	Hasta 700.00
09	Supervisores de Aula	Hasta 500.00
Orien	tación, revisión	
10	Orientadores	Hasta 400.00
	Revisores	Hasta 400.00
Califi	cación de Resultados	
11	Calificación	Hasta 500.00
Vovil	lidad	
12	Conductor	Hasta 250.00
Difus	ión e Imagen Institucional	
13	Responsable	Hasta 250.00
.ogís	tica y mantenimiento	
14	Coordinador	Hasta 500.00
15	Apoyo Logístico	Hasta 300.00
ópic	os y Primeros Auxilios	
16	Personal de Salud	Hasta 400.00

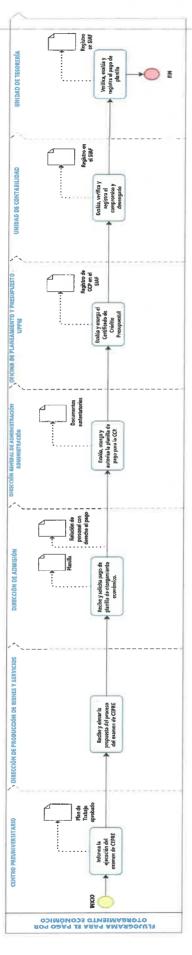




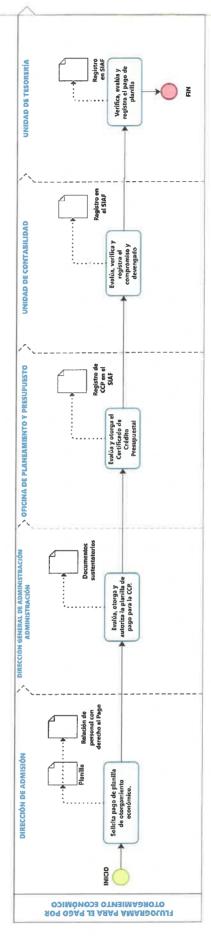
ANEXO N° 02

FLUJOGRAMA PARA EL TRÁMITE DE PAGO POR OTORGAMIENTO ECONÓMICO

Flujograma para otorgamiento económico para examen de CEPRE



Flujograma para otorgamiento económico para examen extraordinario y ordinario 9



a